

J 1296/2



Quarenta maravedis

J 1296/2

SELLO CUARTO, CUARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y
TRECE.

Valga para el año de mil ochocientos catorce.

No valga lo tachado.

Valga en defecto del Sello el año quince

Ex^{ma} S^{ra}

Manuel Cervera Alde. J^{te} Vicente Fuster, Juan Ma-
graz, y Joaquín Piquero Regidra, y José Plata Sindic^o
Jur^o Cal., Compositores el Ayuntamiento de esta Villa de San-
cti Petri, con el respeto debido á V. C. exponen: Que ha mu-
chos años, que esta Villa se halla sin Escrivano, y haviendo
en otro tiempo recurrido á V. C. sobre el particular, se
digno mandar, que Dⁿ Joaquín Vicente y Sales Con^d A^l
domiciliado en la Villa de Cantabria asistiese, no solo en
las causas q^e ocurriesen, sino tambien que fuese Comi-
sario de las Notas de los Escrivanos difuntos, pero ya p^{or}
sus achaques, ya por sus ocupaciones, y distancia de
quatro horas de esta Villa, sobre una travesia muy
penosa, particularmente para el tiempo de invierno,
apenas se puede lograr el que D^{ho} Escrivano acuda
con la puntualidad, que ciertos asuntos exigen. Como
de la falta de Con^d con imponderables los perjuicios
que se estan experimentando, ya para continuacion de
algunas causas pendientes, ya para iniciacion o forma-

cion de otras, registro de Notas, testificacion de Escrituras,
adveracion de testamentos &c. p. no poderse hallar como R.º
que quiera, o pueda venir, quando es llamado p. la Justicia
y partes intererantes = á l.º C. ventididamente suplican que
hasta tanto, que venga l.º no. del Juzgado, se sirva acillar
y dar comision al Sr. D.º Jose Clemente l.º no. del Juz
gado de la villa de Mirambel, como el mas inmediato á
esta villa solo distante una legua, ó al Sr. D.º Joaquin
Brodin l.º no. del Juzgado del Lugar de Bordon que
dista de esta dos leguas, para trabajar en toda causa
civil y criminal, testificar Escrituras de toda especie,
y extraer de las Notas de los Libranos difuntos, p. pe
dido asi el bien publico, y tambien la mas pronta
y socida administracion de justicia especialmente en
cientos delitos que sin este requisito el Alcaide no pue
de remediar, y poner freno, como desea y pide el bien
comun de los pueblos.

Sabor que eyera el Ayunta
miento suplicante, de la acreditada l.º no. de C.º C.
cuya vida que. el Cielo m.º d.º Santhor y Enero
22. de 1815.

- Manuel Conesa Al.º
- Juan Magrazo R.º
- Juagun piquex R.º
- Josep Plana Sindico
- Joaquin Carceller may.º suyo y f.º no. p.º
- el Sr. Vicente Juter Reg.º que no abe

Como Sr. D.º Acuerdo de Aragón





Quarenta maravedis

SELLO CUARTO, QUAREN
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y
TRECE.

Valga para el año de mil ochocientos catorce.
No valga lo tachado.

Ante Zaragoza y Sedrextres de A. S. S. tu. de. J. de. J.

ll
hu. co.
Regente.
Doh
Silvej
Cabria
Ybáñez
Lobera
Saxos

En el caso de que el Escribano de Virambel
Jose Clemente, o el Escribano Joaquin Brodino
tengan la calidad de Notarios A. S., se valdrá
de qualquiera de ellos la Justicia de Ronchos
para los fines que expresen en este recurso
y si fueren colim. te locale, acudirán al de
Contado de Joaquin Vicente, y Moler, como an-
teriormente se tiene mandado, o usará su
dno como le convenga y correspondiere.